

# Revista

de

# Ciencias Económicas

---

PUBLICACION MENSUAL DEL

“Centro Estudiantes de Ciencias Económicas”, “Colegio de  
doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos  
Nacionales”

---

Director:

**JOSÉ H. PORTO**

Sub-Director:

**MIGUEL PESCUA**

Administrador:

**Bernardo J. Matta**

Secretario de Redacción:

**Enrique A. Siewers**

Sub-Administrador:

**Arturo R. Giannattasio**

Redactores:

**Félix Genta - Emilio B. Bottini - Raúl Prebisch - Manuel  
Clauso - Egidio Trevisán - Dr. Julio N. Bastiani - Jacobo  
Wainer - Dr. Mauricio Greffier - Dr. Argentino Acerboni -  
Guillermo J. Watson - Luis Moreno.**

---

**Año VIII**

**Noviembre de 1920**

**N.º 89**

---

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
**CHARCAS 1835**  
BUENOS AIRES

## Notas Bibliográficas

---

### La società per azioni

El material de lectura de esta revista, como el de las anteriores, que tuvimos el agrado de comentar en la nuestra, es sin duda alguna de marcado interés. Las cuestiones que tratan los artículos contenidos (Las organizaciones industriales y las organizaciones obreras. A propósito del conflicto metalúrgico; el impuesto sobre el patrimonio y el valor nominal de los títulos y de los depósitos de los bancos; los medios de abaratamiento del punto de vista económico, etc.), son todos de palpitante actualidad, pues ellas giran alrededor de los problemas que, como consecuencia (mediata o inmediata), la conflagración europea ha planteado a todos los países del mundo en virtud del principio aceptado de la solidaridad económica universal. Sin embargo, permítasenos observar que la repercusión de los hechos y sucesos ocurridos en ciertas comarcas de la tierra no deben tomarse al pie de la letra como el hecho mismo: es lícito no olvidar las modalidades propias de cada región con sus costumbres e idiosincrasias.

De su abundante material creemos de interés transcribir el siguiente artículo: "Acerca de la tesaurización de los billetes de banco".

Se lee de algún tiempo a esta parte en algunos periódicos severas recriminaciones contra aquellos que atesoran billetes de banco y no faltan, con la maravilla del fenómeno, las observaciones de los detentadores acerca del evidente daño de su empresa: porque se dice — la tesaurización perjudica al Estado, obligando a nueva impresión de billetes por la exigencia de la circulación, con nueva desvalorización de la lira; mientras que si el Estado va a la bancarrota, los billetes retirados de la circulación, que simbolizan el crédito, perderán todo su valor. Extraña que ninguno — por cuanto nos consta — haya explicado la verdadera causa del fenómeno.

La razón es simplemente esta: Que el billete de banco ha quedado el único título al portador en el mercado!

En efecto con la nominatividad obligatoria, todos los títulos a través de su encabezamiento, denuncian de su propietario, el cual no puede más escapar en tal modo a las persecuciones del fisco.

Pero existe una gran cantidad de personas, que o por comprensibles propósitos o por necesidad de secreto no entienden o no pueden revelar la propiedad de los créditos; y son aquellos quienes han convertido los títulos de cualquier clase en dinero, contribuyendo fuertemente a la depresión del mercado, para enterar o esconder después y de cualquier manera los billetes de banco acumulados y conseguir asegurarse por otra vía los títulos al portador; de esta manera eluden la ley común y se sustraen al fisco.

¿Pierden de esa manera los intereses de su dinero? Algunos prefieren esto a la velación del fisco o a la necesidad de revelar sus propios haberes, otros comercian con tal rapidez de giro, que recuperan de inmediato sus billetes de banco con la ganancia consiguiente.

Todo esto no sería posible ni con las libretas de ahorro, ni con los bonos del tesoro, desde que solamente los billetes de banco han quedado al portador: no sólo porque el descuento o la anticipación sobre tales títulos es actualmente difícil siendo que ellos están amenazados siempre por una temida cadena del fisco; pero sobre todo porque faltan o de la posibilidad de una fuerte acumulación de sumas — como sucede con las libretas de ahorro que recogen sumas limitadas — o por la pronta y completa disponibilidad inmediata que tienen siempre e incondicionalmente los billetes de banco.

Y se vuelve así al más grave error que ha cometido el Gobierno actual y que ocasionará otro daño mayor que la utilidad prometida: aquel de la nominatividad obligatoria de los títulos al portador.

E. B. B.

**Revista del Banco  
Hipotecario**

Esta Revista que ya tiene adquirido su justo lugar en la República, como portavoz del sentimiento nacional en el estudio de los problemas económicos del país, nos ofrece en el número que comentamos un interesante material de lectura. Entre sus artículos hallamos el del Dr. Emilio Giménez Zapiola titulado "El deudor hipotecario y la adjudicación de bienes", cuya importancia jurídica es indiscutida, pues son conocidos los méritos de su autor, por su dedicación al estudio de estas cuestiones.

Después de exponer su concepto sobre la adjudicación de bienes, recordando al efecto las disposiciones que trae el Código de Comercio en la parte pertinente, sostiene la siguiente tesis: De dichas disposiciones no se desprende por mucha que sea la amplitud con que se interprete el precepto legal, que realizada la adjudicación, ha de poder iniciarse y proseguirse, válidamente, un juicio contra el deudor, prescindiendo del único y legítimo representante de los adjudicatarios. Y que aún en el caso que contemplan los artículos 3937 y 3938 del Código Civil, los acreedores hipotecarios

han de dirigirse contra quienes tengan la representación de los intereses de la masa y no contra el deudor que carece de ella.

El autor continúa exponiendo con marcado conocimiento el tema y concluye adhiriéndose en un todo a esta tesis que es la doctrina sentada por la Cámara en el juicio "Zaragozano contra Pérez y Rizza".

E. B. B.